



MENDOZA, 03 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente 30914/2024 por el que Secretaría General de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales solicita llamar a Concurso Efectivo Cerrado General un (1) cargo, Categoría 03 – Tramo Mayor – del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones en el Departamento de Gestión Administrativa de Liquidación de Haberes de la Dirección Económico Financiera, del Escalafón aprobado por el Decreto Nacional N° 366/06 y de acuerdo a lo establecido por la Ord. N° 91/2023-CS de la Planta del Personal Nodocente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 179/2025-CD se procede a la convocatoria del citado concurso.

Que corre agregada el acta de determinación de postulantes por la que se detalla la presentación de tres postulantes: Fernanda Natalia FERNANDEZ, Silvina Elizabeth GARCIA y Antonella Luciana GUERCI SADLER. En dicha acta se destaca que la postulante GUERCI SADLER debe presentar copia del título secundario o polimodal, y se establece una fecha para que presente lo solicitado.

Que la postulante Fernanda Natalia FERNANDEZ presenta impugnación a dicha acta, por considerarla arbitraria e injusta al ofrecer a la postulante GUERCI SADLER la oportunidad extemporánea de entregar documentación que se considera excluyente por la normativa vigente.

Que corre agregado el descargo de dos miembros del Jurado del concurso por el cual se fundamenta lo actuado. Por otro lado corre agregada nota del tercer jurado por la que considera que se va proceder de acuerdo resuelva el Consejo Directivo.

Que corre agregado el dictamen de Asesoría Letrada de la Facultad, por el que sugiere admitir formalmente la impugnación presentada por la postulante FERNANDEZ. También informa que se ha cumplido con la oportunidad de descargo de la postulante cuya participación se impugna. En el aspecto sustancial son hechos admitidos y acreditados los siguientes: la postulante Antonella GUERCI SADLER no adjuntó copia del título secundario o polimodal; dicho documento le fue requerido por el jurado y fue presentado fuera del plazo regular de inscripción; la postulante GUERCI SADLER presentó en tiempo y forma constancia de título superior; el jurado tuvo acceso al legajo electrónico de la postulante en cuestión, donde consta que posee título polimodal. Posteriormente se analiza jurídicamente el presente caso, y se menciona que el Anexo I, Art. 14° de la Resolución N° 179/2025-CD, es claro en cuanto exige expresamente acreditar título secundario o polimodal como condición general con carácter de excluyente. De acuerdo a la normativa vigente (Circular N° 4 instructiva de la aplicación de la Ordenanza 91/2023-CS Anexo I Art. 3, inc. b) el apartado “Condiciones Generales” se refiere al título habilitante o nivel educativo requerido, y lo distingue de las “Condiciones Particulares”, que se refieren a conocimientos y competencias adicionales. La norma citada expresa que las condiciones generales son siempre excluyentes y lo manifiesta de la siguiente forma: “quienes no cumplan con ello no serán tenidos en cuenta como aspirantes del concurso” (sic.). En cuanto al descargo presentado por la postulante GUERCI SADLER cabe señalar que reconoce haber omitido intencionalmente la presentación del certificado de estudios secundarios y explica tal conducta en base a su propia interpretación, en el sentido que entendió que ello no era necesario ya que acreditó un grado superior. Dicha interpretación no se condice con lo regulado por la norma y no convierte su error en excusable. Por último el dictamen jurídico de Asesoría Letrada concluye lo siguiente: que en virtud de lo expuesto se entiende que corresponde admitir en lo formal y en lo sustancial la impugnación presentada y modificar el acta de determinación de aspirantes excluyendo a la postulante Antonella Luciana GUERCI SADLER.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo resuelto por mayoría, en la sesión realizada el día 03/11/2025, y en votación nominal,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar en lo formal la impugnación contra el Acta de determinación de aspirantes, presentada por Fernanda Natalia FERNANDEZ (DNI N° 33.008.056).

ARTÍCULO 2°.- Definir la exclusión del concurso de referencia, de Antonella Luciana GUERCI SADLER (DNI N° 34.312.618).

CORRESP. RES. N° 288/2025-CD



ARTÍCULO 3°.- Establecer que la nómina definitiva de aspirantes al concurso de referencia está compuesta de la siguiente forma:

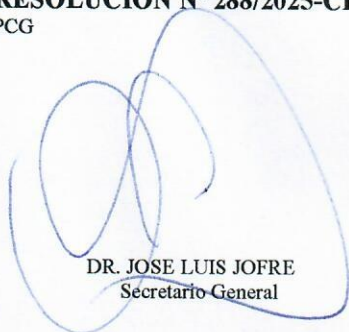
- FERNANDEZ, Fernanda Natalia (DNI N° 33.008.056)
- GARCIA, Silvina Elizabeth (DNI N° 24.996.277)

ARTÍCULO 4°.- Rechazar la solicitud de suspensión de los plazos del concurso, fundado en que la causa que motivaba dicha solicitud ha quedado resuelta con el dictamen emitido por este Cuerpo.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar que la prueba de oposición y la entrevista personal se llevarán a cabo el día viernes 07/11/2025, a las 10 hs. como lo ha propuesto la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 288/2025-CD
PCG



DR. JOSE LUIS JOFRE
Secretario General



DRA. MARIA EUGENIA MARTIN
Decana